

**Archivo Municipal  
de**

**CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.18

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1854

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 20 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

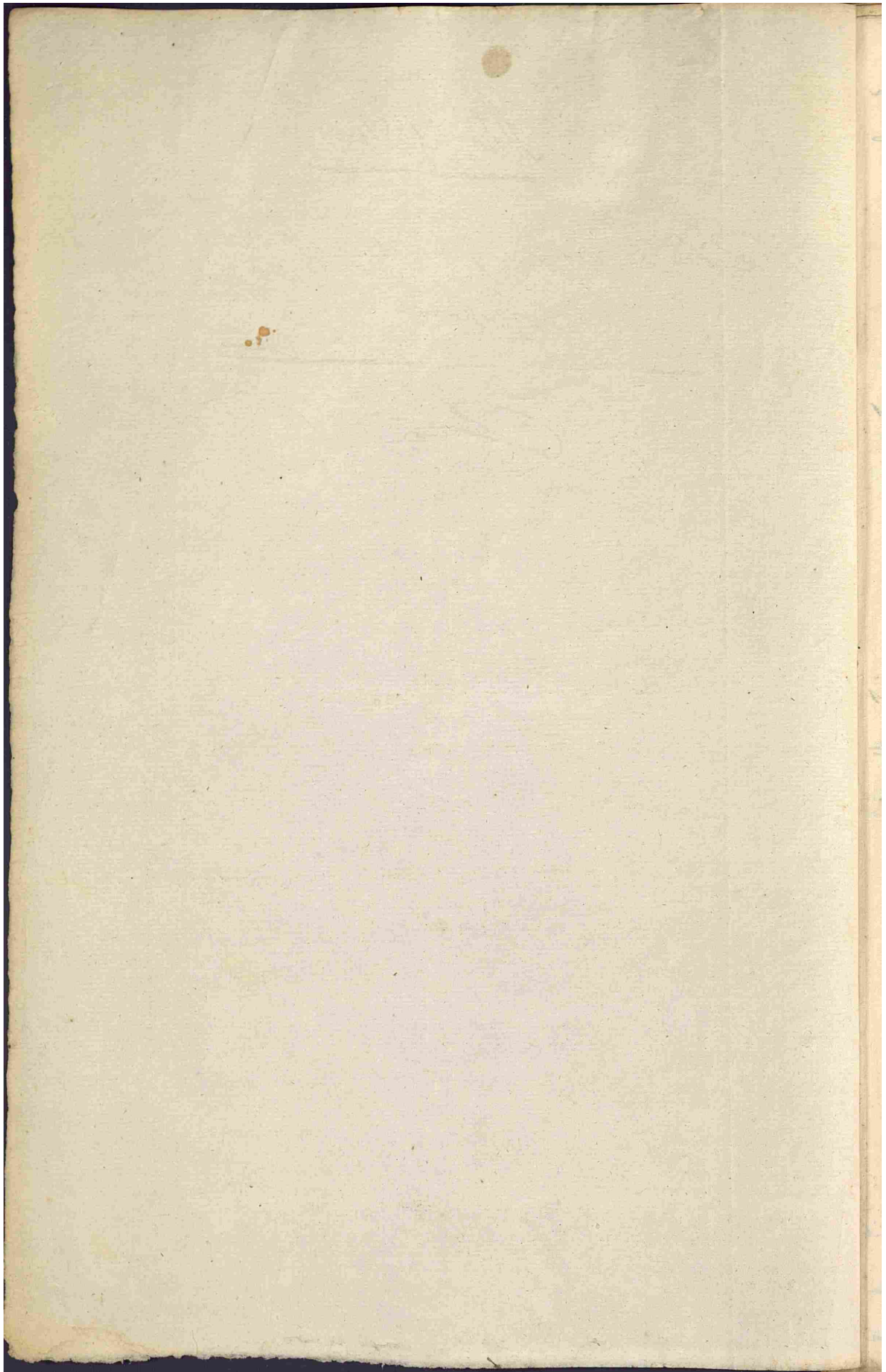
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Año de 1854 =

Libro de actas Capitulares del año  
figurado =

---

*[Handwritten signature]*



Acuerdo y



1

En la Villa de Cabecalaraco se Leva á los de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en la Sala Constitucional los señores de su Ayuntamiento que suscriben y que al margen se designan y designan: que segun el articulo cuarto de la Ley Municipal y sesenta y dos del Reglamento, debe preceder al nombramiento de procurador judicial, y en su virtud conferenciaron sus Alcaides, y recayó dicho nombramiento por unanimidad de votos en el Sr. Regidor primero de los cuatros entrantes D. Manuel Gomez =

Tambien acordaron dichos señores que se proceda al sorteo para el orden sucesivo de los señores Regidores entrantes segun previene el articulo veinte de la Ley y el ochenta y cinco de su Reglamento, el cual se verificó dando el siguiente resultado =

- D. Manuel Gomez primero.
- D. Don Diaz Calderon segundo.
- D. Don Labado tercero.
- D. Don Poyes Peregana cuarto.

De forma que el orden numerico que se observara  
por el Ayuntamiento pleno durante el presente  
bienio es el siguiente →

D. Manuel Pomeros de Cautilla Alcalde.

D. Santiago Borrallo Teniente.

D. Juan<sup>o</sup> Mangües Martin Regidor primero.

D. Manuel Gomez Regidor segundo con la circo-  
sidua de Procurador Sindico.

D. Jose Diaz Calderon Regidor tercero.

D. Juan<sup>o</sup> Labado Regidor quarto.

D. Jose Pegas Pegana Regidor quinto.

Lo acordaron y firman apropiadoz Señores  
mandando se ponga en conocimiento del Sr. Go-  
vernador de esta Provincia como esta prevenido

de todo lo cual certifico =

El Manuel Pomeros  
de Cautilla

Avenenz de la villa de Caberlaraco a años de Enero de mil  
ochocientos cincuenta y quatro se nombraron en la sala  
de sesiones los tenores que componen su estatuto



miunto con mi asistencia y en cumplimiento del ar-  
 ticulo sesenta y uno de la ley Municipal y cincuenta  
 y ocho de su reglamento, procedieron al senalamiento  
 de los dias de sesiones ordinarias, y en efecto en sus  
 cedes, senatoron el miercoles de cada semana. En su  
 consecuencia, acordaron se dirija por el Sr. Preuden-  
 te la oportuna comunicacion al Sr. Gobernador  
 de provincia dando cuenta de dicho senalamien-  
 to, sin lo dijeron y firman de que certifico-

*J. Manuel Ponce*  
 de la villa

Nota: Con fecha diez del corriente mes, se dirigieron al  
 Sr. Gobernador de provincia por oportuna parte,  
 previendo en los anteriores acuerdos y de ello certifico

Acuensoz En la Villa de Cabezalavaca á ocho de Enero se  
mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en se-  
sion extraordinaria con mi asistencia los Señores de su  
Ayuntamiento y haciendo conferencias detenidamente so-  
bre las personas que deben desempeñar varios cargos con-  
ceptos en el bienio presente, y unánimemente nom-  
braron dho. Señores á las personas que a continuación  
se designan =

Para Depositario de Propio á

Para id. de Contribuciones

Para Mayordomo de Fabrica, Don Labaco Moreno.

Para el del Patron Don S. P. Perito

Para Publicador Municipal, Don Manuel Abril.

Para expedidor de legitimación de Casaca, Don Florencio Rufino Jimé-  
nez

Para perito tasador Juan<sup>o</sup> Marquez y Miguel Peregano.

Alis acordaron y firmaron de que certifico =

Acuensoz

Ery



La Villa de Cabralaraco a once de Mayo de mil ochocientos  
 ochenta y cuatro: Vallandore reunidos los Señores de su  
 Ayuntamiento en sesion ordinaria con mi asistencia dijeron:  
 que para conregia los excoy que se cometan por los ganados  
 de todas clases en este termino, sean penados con la multa  
 de un real y medio por cada cabeza por primera vez, aunque  
 otros ganados sean forasteros, y por la segunda dos reales,  
 y ademas el danno que causen en cualquiera heredad inclu-  
 yendose la sementera de la dehesa de ellos propios. A lo  
 dijeron y acordaron expresados Señores se que certifica-

Seitado = y medio = y medio = no vale =

Man. Romero  
 de laquilla

Auendo } En la Villa de Cabralaraco a diez y ocho de Mayo de  
 mil ochocientos y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria los Señores  
 de su Ayuntamiento con mi asistencia y dijeron: que se com-  
 pan con mano fuerte los excoy que se cometan por estos



vecinos, o ya sean forasteros, en los Cortes de tenen-  
dese en los Dehesas de esta ciudad, por se halla-  
cerrado por dicha tena, y al efecto se exigira á co-  
da vecino que sea penado costando tres reales por  
primera vez y por la segunda vez, sin permissivo  
del daño que cause, y demás procedimientos si con-  
viere. Tambien acordaron sus mercedes, que los  
manchones que hay en la selva puedan aprovecharse  
con los ganados, con la prevencion de que los sem-  
brados que hay en dicha selva se guarden y se pe-  
sen como el fruto bajo las penas acordadas á los  
dueños de ganados en sesion publica once del corrien-  
te. Acordado y firmado por referidos señores  
de que certifico =

Manuel Romero  
de la Cilla

Acordado en la Villa de Caberulavaca á veinte y cinco  
de mayo año del seso, se reunieron en sesion ordinaria



4

los señores que componen su Ayuntamiento con mi asistencia y acordaron: que para evitar la destrucción de los caminos y reros, quede prohibido absolutamente como por las aguas que tomen las heredades a dichos caminos y reros donde el terreno lo permitiere; pues que el dueño de cada heredad cuidara de regar sus aguas mandándolas por dentro de las mismas, sin que en manera alguna hayan de verterse a los caminos para que no se conviertan en arroyos destruyendo el paso de peones y caballerías. El que contrabenga a este mandato será castigado por primera vez con el costo que sea necesario para facilitar lo que se estipula, y en lo sucesivo con los procedimientos a que haya lugar, y en los sitios donde el terreno lo permita se dirigirán las aguas de los caminos haciéndolas entrar en las heredades respectivamente bajo las mismas penas. Así lo acordaron y firman dichos señores a 9 de certifica-



Mand. Promero  
de la Real Audiencia

Costa 8

Los Sumarios de Curacada que en este dia se han  
recabido p.<sup>o</sup> su expendicion en el presente año, han  
sido entregados á D. Florenio Rufino Guerra nom-  
brado en el acuerdo g.<sup>o</sup> antecedente, los cuales son los  
g.<sup>o</sup> se expresan á continuacion: De Virrey ochocientos: de  
diferentes cuatros: lacticiinos de tercera una; de id.<sup>o</sup> de  
cuarta y ochenta indulto de tercera clase. De cuyo re-  
cibo firma quedando responsable á la satisfaccion  
de su importe segun se le ha prevenido p.<sup>o</sup> su turno.

Salte salaraca treinta y cinco de nuevo de mil  
ochocientos cincuenta y cuatros de que certifico-

Florenio Rufino  
Guerra

  
D. Sanchez  




5

Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Joaquín Sanchez Corchuelo Secretario de la  
Municipalidad de esta villa, ante sus Merce-  
des hace presente, que en varias ocasiones y repe-  
tidas veces, ha suplicado a los señores Alcaldes, sin de-  
seos de retirarse a la vida privada con dimisión de  
su destino, a efecto del cansancio en once años que  
lo sirve y del estado de su salud y por la Necesi-  
dad de atender a los negocios de su casa, que  
no le permiten continuar por mas tiempo al frente  
de los negocios públicos, por cuya razón  
Suplica a sus Mercedes tengan á bien admitirle la  
renuncia que desde luego hace del destino de  
Secretario de la Corporación, prestandose a los  
auxilios que la Municipalidad necesite en tanto  
se provee de otro funcionario. Cabida la Cuenca  
dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Joaquín Sanchez  
Corchuelo

Acuerdo y En la Villa de Cabecalaraco á cuatro de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro  
se reunieron los señores que componen su Ayunta-  
miento constitucional y que suscriben con mé-  
ritos, y vista la precedente renuncia de  
geron: que vistas las razones expuestas admitian  
la dimision hecha: le dan las gracias por los ser-  
vicios que hace: quedan satisfechos de sus servi-  
cios y dispuestos á utilizarlos siempre que la causa  
publica asi lo exija y se lo permitan sus particu-  
lares circunstancias, formandose el oportuno Expedi-  
ente para la provision segun se dispone en las  
dichas determinaciones sobre la materia. A lo acordado  
daron y firmaron expresado señores mandando se  
luna este Acuerdo y la solici tud que lo motiva al  
Libro de actas capitulares de todo lo cual certifico =

Manl. Provesor  
de Castilla

Juan José Borralla

Juan<sup>co</sup> Marqués  
y Maestros

Manuel Gomez

Fran. Labado

José Rojas Regaña

Juan Sandoval  
y Sandoval



6

Acuerdo  
nombrando  
Sr. Interino  
y de  
Ayuntamiento

En la Villa de Cabralabaca a cinco de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido el Ayunta-  
miento Constitucional de la misma en sesion extraordinaria  
como acostumbra bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
y actuando como Sr. el conyugal mayor sobre se leyó el  
acta de la sesion anterior y fue aprobada. En seguida  
el Sr. Alcalde en virtud de lo acordado en la misma  
sesion propone el nombramiento de secretario interino  
y reconociendo en D. Tomas Romero aptitud para el  
cumplimiento de este cargo, lo indica a la corporacion, en  
virtud de lo que se le ha de hacer para el obsequio de ser-  
vicio interino se provee la plaza. El Ayuntamiento aten-  
diendo la indicacion del Sr. Presidente y reconociendo  
en el expresado D. Tomas Romero aptitud para el ser-  
vicio que se le va a confiar, acuerda nombrarle  
como se nombra para servir interinamente la

Secretaria. No habiendo otro asunto de que  
ocuparse se levanta la Sesion

Man. Promer Manuel Gomez  
de Cantilla

Fran. Labado José Reyes Regaña

Santiago Moralla

Acuerdos En la Villa de Cabeza la Baca á veinte y seis de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y quatro, reu-  
nidos en las Casas Capitulares los Señores que com-  
ponen el Ayuntamiento en sesion extraordinaria  
dixeron: Que bien penetrados de la necesidad en  
que se halla la Corporacion de tomar medidas mas  
eficaces para reunir fondos y cubrir sus atencio-  
nes, con especialidad las que gravitan sobre los  
de los Propios, conceptuan que es forzoso se pro-  
ceda sin demora á la venta en subasta publica  
del fundo de bellota de la Dehesa y sus agrega-  
dos; cuya operacion no se puede demorar titas



7

el mes de Septiembre, como se ha hecho en otros años anteriores sin causar graves perjuicios y un trastorno de suma transcendencia en el orden y regimen establecido por Reales Ordenes para la buena administracion de expresados fondos, en que se inculca ademas la responsabilidad del Ayuntamiento: en su consecuencia disponen sus mercedes que ante todas cosas se haga saber a los peritos de la Villa Fran.<sup>co</sup> Marqués y Miguel Regaña procedan a la tasacion de expresado fruto de bellota, previo el fomento de costumbre, y realizada esta diligencia se publique su valor en la forma que está prevenida por ordenes superiores, con señalam.<sup>to</sup> del dia para la subasta; siendo la primera el veinte y ocho de Junio proximo; y la segunda, ó sea la de adjudicacion, el siete de Julio en estas Casas Capitulares de diez a doce de su mañana, que se de cuenta al S.<sup>to</sup> Gobernador de la Provincia acompañandole los docum.<sup>tos</sup> competentes para su publicidad, y demas efectos consiguientes; y por ultimo que se saque copia literal de este Acuerdo que servira de cabera del Exped.<sup>te</sup>



que ha de formarse tita. que se realice la  
venta del fruto de que se trata. Ahi lo acordaron y firman otros Señores de que Certi-

fico =  
Man. Romero Santiago Borrallero Juan.º Marquis  
de la Cilla y Martin  
Manuel Gomez Jose Dia Calderon  
Jose Reyes Juan.º Labado  
de Gama Gomez Romero  
Int.º

Acuendo } en la villa de Calerata a Diez y nueve de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro  
se reunieron los Señores de su Ayuntamiento con tu-  
cional con mi asistencia, en virtud de señores y  
orden cuenta de la circular del Sr. Administrador Prat.  
de Hacienda Publica de la Prov.º Viena enterado de  
Señores digeron se cumpla en todas sus partes, y adep-  
to acordaron se publique en la forma ordinaria el  
Pl.º Decreto de 12. del actual: que tambien se comunique  
los Mayores contribuyentes, y enterado de ley existe



8

con todo eficacia á la subscripcion voluntaria p.<sup>a</sup> el  
 anticipo decretado. que se abra el libro de registros tal  
 como en la misma circular se previene y entregue al  
 recaudador q.<sup>e</sup> con tal objeto nombrao designando como  
 tal recaudador á D. Juan Romero Borralla, á quien  
 se le entere de la manera de cumplir su cometido  
 dándole á mayor abundamiento la repetida circular p.<sup>a</sup>  
 el mismo objeto, y en atencion á q.<sup>e</sup> la Corporacion Ma-  
 nicipal q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> adelantar el servicio tenia la cobranza de  
 la contribucion ordinaria, recenta oy ordinaria á otros  
 q.<sup>e</sup> no pueden recomendar á persona estrana le nombra  
 tambien recaudador de ellas. Si lo acordaron y fir-  
 man otros Srs. de q.<sup>e</sup> certifico =

Man. Romero Santiago Borralla Jefe en Mariposa  
 de la Antilla y M. Antillana

*[Signature]*

Jose Diaz Calderon

Manuel Gomez

Jose Reyes Reguina

Francisco Labadoff

Jomas Romero  
 Sro. Int.

*[Signature]*

Acuerdo y Acta de los }  
Mayor y Contribuyentes }  
En la Villa de Cabratolera a cuatro de junio  
año del bello se reunieron en la sala de sesiones  
los S.<sup>os</sup> de su Ayuntamiento Constitucional y los Mayor y contri-  
buyentes q.<sup>os</sup> subscriben conlocado p.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Presidente p.<sup>o</sup>  
tratar del anticipo reintegrable, decretado en diez y nueve  
del Mes anterior. En tal estado abierta la sesión y se ap-  
caba la lectura del M.<sup>o</sup> Decreto citado y demás circulares co-  
municandoy al efecto p.<sup>o</sup> la Superioridad, sin entradoy los  
sesion reunidos con expreso fin y toby animados de  
los mejores deseos discutieron detenidamente el negocio, exa-  
minaron cuanto ley ha sido dado la posición particular  
de sus v.<sup>os</sup> atendiendo a la época de penuria en q.<sup>o</sup> general-  
mente se hallan los habitantes de un Pueblo q.<sup>o</sup> cifran toby  
los medios de subsistencia en la crianza de Labra q.<sup>o</sup> disputa  
y q.<sup>o</sup> no puede rebasar los límites de producción en  
tierra noxena, y alguna poca ganaderia improducti-  
va tambien en este año p.<sup>o</sup> las pérdidas de cría y en-  
fermedades q.<sup>o</sup> le han montado. Teniendo tambien pre-  
sente q.<sup>o</sup> en este Pueblo no hay capitalistas q.<sup>o</sup> con-  
mayor o menor retribucion pudieran hacer el  
anticipo aun ofreciendo mayores p.<sup>o</sup>erios y garantías



do con sus propios bienes los capitales y premios.  
 Que los laudales de estos d.º no se son mayor de  
 Administracion resultando en conclusion q.º los mayores  
 solo podran mantenerlos cubriendo con los productos  
 los gastos ordinarios de conservacion y subsistencia del  
 propietario; Acuerdan se consulte al Sr. Gobernador q.º bien  
 a pesar de todo los individuos reunidos creen q.º no deben com-  
 prometer a opues p.º subscricion las cuotas q.º respectiva-  
 mente les pueda corresponder en el anticipo p.º temer  
 de no poder <sup>llenar</sup> el compromiso con la religiosidad q.º apetecen.  
 Lo acordaron y firman Hoy. Strong de q.º Certifico.

Dado en V.ª de la Plata a 1.º de Mayo de 1857

Manuel Romero  
de Castilla

Leopoldo Borrillo

Juan M. Marquis  
y Martinez

Manuel Gomez

Jose Diaz Calderon

Jose Reyes Requena

Jose Ayon  
y Vazquez

Juan Diaz  
Suarez

Jose Guerrero

Fran.º Romero  
de Castilla

Juan Cancio Perez

Jose Borrillo  
Fernandez

[Signature]

Jose Labad  
Fran<sup>co</sup>  
Meganay

Juan Romero  
Barral

*[Signature]*

Tomás Romero  
Sno. int<sup>o</sup>

Acuerdo / En la Villa de Cabeza la Vaca a diez y seis de



Julio de mil ochocientos cincuenta y quatro, reunidos  
 en sesion extraordinaria los Señores de su Ayuntamiento  
 en las Salas Capitulares con asistencia del inscripto Sr. D.  
 Dixerón: Que para continuar las operaciones del reparto  
 de las contribuciones y pertenecientes al año proximo  
 venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco, son  
 indispensables las relaciones de los bienes que tenga  
 cada vecino en particular sujetos al pago de aque-  
 llas, en conformidad a lo que se previene en el  
 R. D. Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ocho-  
 cientos quarenta y cinco; y para que los vecinos cum-  
 plan con la presentacion de su respectiva relacion,  
 se les haga saber por medio de un Edicto fijandose  
 en el plazo de ocho dias contados desde la fecha  
 de aquel previniendoseles asi mismo que al que  
 asi no lo hiciere, o false a la verdad en su rela-  
 cion, le porana el perjuicio que hay a lugar con  
 arreglo a lo dispuesto en el articulo veinte y qua-  
 tro de otro R. D. Decreto: entendiendose igualmente  
 esta determinacion con los administradores,

de los forasteros que posean bienes en este  
termino sujetos al pago de las contribucio-  
nes. Asi lo acordaron y firman dhos. Senes-  
res, de que certifico =

Man. Romero  
de la Cilla

Sebastián Morrallo

Juan <sup>co</sup> Marquez  
y Martin

Manuel Gomez

Jose Diaz Calles

Jose Reyes Regaña

Tomás Romero

Pro. G

Diciembre 7 En la Villa de Cabrera la Peca a prime-  
ro del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y  
cuatro reunidos en sesion extraordinaria los  
Senes que componen el Ayuntamiento Constitui-  
cional de la misma, con mi asistencia, dije-  
ron: Que siendo una de las medidas que han  
se adaptan a la situacion del dia la reorganiza-  
cion de la Milicia Nacional como soporte  
del orden y garantia de libertad, se pro-  
ceda desde luego a ello, abriendose lista don-  
de se inscriban los individuos que voluntaria-  
mente se presten a tan Patriotico servicio  
con designacion del arma en que quieran



prestarlo; y al efecto acuerdan que una Comi-  
 sion compuesta de los Sres D.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> Mar-  
 ques y Martu y D.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> Sabado Regidores  
 y de D.<sup>o</sup> Juan Romero y D.<sup>o</sup> Juan Aguilon pro-  
 pietarios se encarguen de la inscripcion de los  
 presentes, admitiendo en las filas indistinc-  
 tamente a todo Ciudadano desde la edad de diez  
 y ocho años hta la de de setenta; que se publique  
 p.<sup>o</sup> medio de Edicto p.<sup>o</sup> que llegando a noticia  
 de los vecinos de esta Villa puedan significar de  
 este modo sus patrioticos sentimientos, y proce-  
 diendo con la seguridad que es de esperar y tie-  
 nen acreditada, produzcan los benéficos frutos  
 que la nacion espera de esta institucion salva-  
 dora.

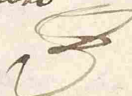
Tambien dispuso sus Atrcs. que para atender  
 a la honfandad y miseria en que han quedado  
 algunas familias a consecuencia de la lucha



11  
sustentada por los valientes de Madrid, era  
muy conforme a la gratitud de los es-  
pañoles abrir en su blue finis una suscri-  
cion p.<sup>a</sup> socorrer a las de los muertos y heri-  
dos de las ultimas ocurrencias. En su con-  
secuencia acordaron abrir dha suscripcion  
nombrando depositario receptor de las can-  
tidades que se operaran a Jose Labado Mo-  
reno, quien se encargará de formar la  
lista que ha de fijarse al publico p.<sup>a</sup> la  
comun satisfaccion, y p.<sup>a</sup> cuyo conducto se  
libres lo que se recaude p.<sup>a</sup> que llegue a su  
destino; publicandose tambien esta medida  
p.<sup>a</sup> medio de edicto con el fin de escitar la  
filantropia de estos vecinos. Asi lo acordaron  
y firman dhos señores de que certifico

Manuel Romero Santiago Novales Juan<sup>to</sup> Manrique  
de Artilleria y Masadiego

Manuel Gomez

Tomás Romero  
Vno. 



12

Acuerdo? En la v.<sup>a</sup> de Cabralabaca. a doce de Agosto de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro reunidos los S.<sup>os</sup> q.<sup>os</sup> componen  
su Ayuntamiento Constitucional, como acostumbra con  
mi asistencia y bien enterado de la circular del S.<sup>o</sup> Gobi.  
nador de Provdos. Ma. deho del q.<sup>o</sup> con. señalada con el  
n.<sup>o</sup> 180 y relativas a la organizacion de la Milicia Nacional  
dijeron muy S.<sup>os</sup> q.<sup>os</sup> sin embargo de haberse creado ya  
p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento de esta v.<sup>a</sup> una comision al efecto, como  
aparece del acta precedente: Considerando muy conforme  
lo acordado p.<sup>o</sup> la Ex.<sup>ma</sup>. Junta de Gobierno de la Prov.  
Atendieron q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> los Regidores de la Municipalidad D.<sup>o</sup> Fr.<sup>o</sup> Juan  
Marquez Martin y D.<sup>o</sup> Fr.<sup>o</sup> Labado se proceda a la forma  
cion de la lista q.<sup>o</sup> en dho. lista se prebieren constituyendose  
en la sala capitular todos los noche a la primera ora de  
ella hasta la remision de ella al S.<sup>o</sup> Gobi.<sup>o</sup> de Provdos. como se  
ordena en precitada circular. Mandando alin efecto la comi  
sion anteriormente creada. Asi lo acordaron y firman  
Dhos. S.<sup>os</sup> de q.<sup>os</sup> certifico =

Man. Romero Santay  
de Castilla

Juan Marquez  
y Martin

Manuel Gomez

Juan Romero  
S.<sup>o</sup>

Méj. Junta Villa de Abasco la Bana adin a siete  
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.  
Reunida en sesión extraordinaria los señores que  
componen el Ayuntamiento constitucional de la  
misma bajo la presidencia del Señor Licenciado  
don Manuel Moreno de gutilla; a invitación  
del Señor también Licenciado don Benito  
García Comisionado especial por la Junta  
del Gobierno de esta Provincia para la organiza-  
ción de los Ayuntamientos y Secretarías de Par-  
tido de judicial con arreglo a la presente situación,  
acordaron expedir el que por dicho Señor Comi-  
sionado la evidencia que lo autoriza reconocen  
como tal y enterada la Corporación de su especial  
encargo, fuese en mano de la Comisión unánime  
la dimisión de sus cargos rogándose se la acepten  
en atención a que haber una de tres años de  
servicio con abandono y perjuicio de sus obligaciones  
domesticas y estar en el caso de descansar. El Señor  
Comisionado por tan Junta causal admitió a la

Comisionario de la Division de Guerra, encargando al  
 tenor Presidente de la misma para proporcionar de su  
 cargo a lo que tambien le constitucion de sus Noche  
 en las cuarenta y dos dias como con arreglo a la presente  
 situacion, a lo acordado, y firmado con el tenor  
 comisionado de que yo el Sr. ~~Don~~ ~~Antonio~~ =

Mano Promera  
 de Castilla

Parabone Claves

*[Signature]*

Santiago Morrallo  
 Jose Diaz Calderon

Fran<sup>co</sup> Marquis Manuel Gomez  
 y Alvarado

Fran<sup>co</sup> Labado

Juan Romera  
 Sr.

En la misma villa a pasado dia mes y año, ante  
 el tenor comisionado de la misma punto superior de  
 Gobierno de esta Provincia, ~~Alcaldes~~ en Parabone  
 para la organizacion de los ayuntamientos,  
 y secretarias de Parais de guerra con arreglo  
 a la presente situacion, paracion de los señores  
 Fernandez, Jose Benigno Rodriguez, J. Florencio  
 Pujos Guerra, Fran<sup>co</sup> Regado Martin, Jose Antonio  
 Rio Gordon, y Jose Garrido individuos que componen

la corporacion municipal de este Pueblo  
 en mil ochocientos ochenta y tres, como Alcalde el primero  
 y los demas regidores por el orden que ban en adelante  
 con el Placer de Pedro Juan Regañan, y en su virtud  
 por dicho tenor comisional fuero repuesto en sus respecti-  
 vos cargos, y eligido en el Ayuntamiento Constitucional de  
 esta villa conforme al siguiente orden, cuyo  
 cargo aceptaron, y juraron en forma: prometiendo ser fieles  
 a S. M. la Reyna es. C. I. D. G. y las instituciones que  
 que no rigen, con las leyes y la presente situacion con  
 conocimiento sin patria. Y por todo ello el tenor comi-  
 sional lo poseerian conforme a dichos cargos, en can-  
 gando al Presidente remitido inmediatamente a la  
 citada honra fivida de las literas de esta Rey-  
 catas, sin perjuicio de haber la comision en su caso  
 con el Presidente. En virtud de lo cual se extendio la presente  
 diligencia que con el tenor comisional firmada con los  
 apellidos repuestos que saben despues yo el Secretario en

*Antonio de los Rios*  
 Secretario

Señal de X de Juan Fran<sup>co</sup>  
 y magre Pineda  
 Señal de X de Jose Camilo

Jose Gordon

Jose Bonalto  
 Fernandez  
 Regañan

Florencia Pineda  
 Guerrero

James Romero  
 Lino

*[Signature]*



En la Villa de Cabera la Oca a diez y nueve  
 de Agosto de mil ochocientos cinquenta y cuatro  
 reunidos en sesion extraordinaria los Sres que  
 componen el Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
 ma, y enterados de la Circular señalada con el  
 n.º cinco ochenta y uno inserta en el Boletín  
 oficial de nueve del este mes, y comunica-  
 da por el Sr Govern interior de la Provincia  
 estado presente el infrascripto Secretario  
 dijeron: Que se hallan bien penetrados de  
 la necesidad en que se encuentra el Gobierno  
 de S. M. de recaudar intereses para cubrir  
 las atenciones del estado, y que por lo mismo  
 no pueden menos de poner en practica tan-  
 tos medios des sean posibles para la cobranza  
 del tercer trimestre de las Contribuciones  
 territorial, industrial, y de consumo pertene-  
 cientes al presente año; pero que ven por o-  
 tra parte la imposibilidad de hacer efectiva

11  
dicha obra por las lamentables circun-  
stancias en que hoy se encuentran estos ve-  
cinos en razón a la escasa cosecha que se ha  
presentado; y por que antes han sido aplazados para el pago del anticipo formado re-  
mitiéndolo a la Capital casi en su totali-  
dad: por manera que no abandonamos el todo  
o partes de lo satisfecho p. el empréstito,  
en pago del tercer trimestre adeudado. No es  
fácil que este pueda cobrarse por lo de  
ahora sin este abono, y que así se haga  
presente al Sr. Gov. de la Provincia para  
que teniendo en consideración lo expuesto re-  
suelva lo que juzgue mas oportuno, remiten-  
doles al efecto la competente exprección. Ni lo  
acordaron dho. Sres. lo que certifico =

Jose Borralla

Juan de

Jose Gordon

Fran. Regañaz

Señal de + de Jose Vinyane

Tomás Romero  
Sno.

Q

Acuerdo 3



15

En la Villa de Cobana la Nueva dia veinte  
ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y  
cuatro reunidos los señores que componen su Ape-  
nto Constitucional en las Casas Capitulares y  
con asistencia del presentados señores dijeron: Que  
para formar las listas de los Electores que en  
esta Villa existen con arreglo á la Ley Electoral  
de veinte de Julio de mil ochocientos treinta  
y siete y segun es previsto por la Extra-  
ordinaria Diputacion Provincial de veinte y dos del  
corriente, se trajeran a la vista los Patro-  
nes, libros obratorios de las Contribuciones y  
demas documentos necesarios; bien instruido  
de las expresadas ordenes y de quanto por  
via conuenia a for malizarse dichas listas  
se procedio a su ejecucion en la forma se-  
guiente =

Electores que pagan Dou y Dep con  
tribucion y cuota fija =

Aguistin Diaz = D. Jose Guerra = Vicente Vi



21  
nagra = Nicolas Perera = Fran.<sup>co</sup> Sabado = D.  
Jose Borralls Ferrandosa = D.<sup>h</sup> Jose Mena  
de la Fuente = D.<sup>h</sup> Fran.<sup>co</sup> Regaña Mar-  
tin = Miguel Regaña = D.<sup>h</sup> Juan Diego Pico =  
Fran.<sup>co</sup> Marqués Martín = D.<sup>h</sup> Santiago Borra-  
llo = D.<sup>h</sup> Agustín Gordon = D.<sup>h</sup> Massimo Ca-  
ballero = D.<sup>h</sup> Jesus Caballero = Juan Mor-  
tero = Manuel Gomez = D.<sup>h</sup> Cayo Garcia  
patino = Miguel Regaña = Jose Sabado  
Moreno = D.<sup>h</sup> Prospero Borralls = D.<sup>h</sup> Ma-  
nuel Moreno de Castilla = D.<sup>h</sup> Fran.<sup>co</sup> Ro-  
mer de Castilla = D.<sup>h</sup> Jose Perera Borra-  
llo = Esteban Diaz =

Que tiene Quinta y Tierras Propias

Jose Viagres = Jose Marqués = Jose  
Suiato = Vicente Regaña = Jose Reyes  
Regaña = Jose Garcia Vargas = Mar-  
tin Viagres = Joaquin Corchuelo = Ma-  
tias Moreno = Benito Gordon = Fran.<sup>co</sup>  
Regaña Garrido = Jose Antonio Marqués =  
Pedro Capata = Ramon Viagres =  
Fran.<sup>co</sup> Marqués Regaña = Jose Rebollo =



José M.<sup>o</sup> Diaro = D.<sup>o</sup> José Diaro Poto = Apolitan  
Labado =

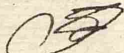
Que habitan una de las 4 Esquedas

José María Potosí = D.<sup>o</sup> Juan Romero = D.<sup>o</sup>  
Juan Romero Borralls =

Y no habiendo en la Poblacion otros se  
getos que se crea con derecho a ser Electores,  
ni tampoco el que haya otros Individuos q  
teniendo otro derecho no puedan hacer uso  
de él por hallarse comprendidos en las  
Excepciones prescritas en el art. once de la Ley,  
acorda la corporacion que por el Sr. Presidente  
se remita desde luego Certificacion de este  
Acta a la Real Diputacion para los efec  
tos indicados por la misma. Y firmen los  
Individuos como saben ejecutarlo, de que yo  
el Sr. de la Corporacion certifico

José Borralls      Rosendo Potosí  
Fernandez      Encargado

Juan<sup>co</sup> Regaña<sup>z</sup> Senal de ~~la~~ del Pre  
por Don Gornio  
Senal del Hel Reyor Jose Ymagine

Tomar Romero  
vno. 

Acta de la Villa de Sabera la Maca a tres de  
Septiembre de mil ochocientos cinquenta y  
cuatro reunidos en su sala extraordinaria los  
Sr<sup>s</sup> que componen el Ayuntamiento Consti-  
tucional de la misma, y prometen el  
yufascripfo Sr<sup>o</sup>, tomando la palabra el  
Sr<sup>o</sup> presidente manifesto: que plevtra  
de la Corporacion como lo esta de la  
necesidad absoluta que hay de proce-  
der sin demora a la cobranza, y reu-  
sa ala Capital del importe del tercer  
Trimestre de las Contribuciones Territo-  
rial, Industrial y de Comercio paralizada  
por razon de los ultimos acontecimientos, y prin-  
cipalmente por la exposicion que se hizo en  
virtud de oferto ultimo al Sr<sup>o</sup> Governan-  
dor de la Prov.<sup>a</sup>, recordada en dicho y me-  
de del mismo, se estaba ya en el caso de  
poner en practica varias diligencias para



precisas y estas providencias de la M<sup>ta</sup> Dirección  
 y demás Decretos que rigen de la materia; por  
 esto que la Dirección general de Contribuciones con-  
 fía de los y otros del expresado Apunto, ha resuel-  
 to por punto general que el reintegro del Defici-  
 to haya de hacerse en los propios términos de  
 aquel Decreto; y por consiguiente se tiene la  
 vida en el pago de las Contribuciones de que se  
 trata, cuya resolución circulada con el n.º cien-  
 to noventa e inserta en el Boletín número dos  
 esta a la vista: como asimismo la Circular  
 del Excmo Sr. Ministro de Hacienda comunicada  
 cada en veinte y tres del mismo Apunto y  
 por el Sr. Govor en veinte y ocho, comprome-  
 tida en el Boletín n.º ciento cuatro. Por su-  
 vera que haciéndose cargo la Corporación por  
 una parte de las erogaciones y percusiones nece-  
 sidades de que debe verse el Gobierno de S. M.  
 que hoy felizmente nos rigen, sin usar recursos  
 por ahora que los que los Reales hayan de darle

por el cupo abudante de las contribuciones; y por  
otra que no debes esperar mejor recolección a la  
reposición que se hizo, que la que esta dada en  
la citada circular, no puede menos el Excmo  
Tanto de Vm. proceder con toda uergeria la co-  
braura del trimestre venido; y en atención a  
que el reparto de la contribucion del Comercio  
no se ha espuesto aun al Publico p.<sup>a</sup> los de  
pagarivos, por hallarse en poder de los Repar-  
tidores, que se haga saber a estos lo que  
quiere en el dia de hoy; anunciandolos a  
los vecinos por medio de Edicto, que acuda  
a las Casas Consistoriales el que conde-  
res puede estar agraviado de otro Repar-  
to, en el preciso termino de tres dias que  
se viene por reclamacion. Entendidos por  
los Sr.<sup>s</sup> Concejales de todo lo relacionado  
manifiestan ou unanimidad estar conformes,  
firmando el que sabe de que yo el presen-  
te Sr.<sup>o</sup> Certifico

José Borracho

Fernandez

Juan de Dios

Quintero

Juan<sup>co</sup>

Megana

Señal de

del Regidor

José Garrido

Tomás Romero

Sr.<sup>o</sup>

8

Acuerdo 3



187

En la Villa de Cabrera la Real a Veintiuno  
de Septiembre de mil ochocientos cincuenta  
y cuatro Reunidos en sesion extraordinaria los  
Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma en las Casas Capitulares y con  
mi asistencia dijeron: Que en atencion a las  
muchas ocupaciones y largos de cobranza con  
que se halla sumamente gravado el Mayor de  
nos de Propios Don Melchor no le es posible  
a este atender tambien a la cobranza del  
importe que arrojan los cordos que van a dar  
fruto la Bellota de la Dehesa de otros  
Propios y que por lo tanto se hacia preciso  
nombrar a otra persona que pudiera reali-  
zar la referida cobranza; En su consecuencia

81  
nombrosaron p.<sup>o</sup> este efecto a Apolinar Sa-  
bado como Nueva Fuente del expresado pu-  
to, cuyo largo acepto y firma; de todo lo  
cual yo el presento Sr. Certifico

Jose Borrallo      Florencio Rufino

Fernando      Eusebio

Franco Negaña

Secal de      del Regidor Jose Ferrido

Tomás Romero  
Sr.      S

Acuerdo En la Villa de Cabera la Barca a veinte y siete de Di-  
ciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro reuni-  
dos los Sres. que componen su Ayuntam.<sup>to</sup> Constitucio-  
nal en las salas capitulares con mi asistencia y en se-  
sion ordinaria propuso el Sr. presidente que era pa-  
sado el tiempo y con mucho exceso en que han de-  
bido formarse los Presupuestos de los gastos publicos  
ord.<sup>o</sup> y extraord.<sup>o</sup> del fondo de proprio que puedan ocu-  
rrir en el año proximo venid.<sup>o</sup> de mil ochocientos cin-  
cuenta y cinco y a que por el cambio del Ayuntam.<sup>to</sup>  
la ocurrencia de la epidemia, y otras atenciones no ha si-  
do posible hacerlos en el precripto por la ley de tres  
de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, y que para  
ello acordara la corporacion lo combeniente, sin dila-



tar por mas tiempo esta operacion. En su consecuen-  
 cia acordaron los dros que se formen dichos presupuestos  
 dando principio a la operacion en el dia primero de Enero  
 proximo con las formalidades que prescribe el art. trein-  
 ta y uno de la expresada ley de tres de febrero desde las  
 diez de la mañana en adelante anunciandolo al Pueblo  
 por medio de Edicto con la anticipacion que previene el ci-  
 tado art. Asi lo acordaron y firman de que certifico=

Jose Bozuallo    Florencio Rufino    Senal & Jose  
 Fernandez    Encarnacion    Vinogae    n.º  
 Senal & Jose Garido    Fran.º Hegana

Tomás Romero  
 Sr. S

Nota. Con fecha veinte y ocho de dicho mes y año se fijo en el si-  
 tio publico de costumbre el Edicto que se manda, y para  
 que conste lo anoto y firmo=

Romero  
 S



